

**DICTAMEN PERICIAL REFERENCIA: Proceso No. 110013103045-2020-00-283-00**

luis fernando rodriguez ramirez &lt;luisf.rodriquezr@hotmail.com&gt;

Mar 03/05/2022 12:38

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Juan Carlos Monzon &lt;reorganizacion@alvaradoyduring.com&gt;;HERNANDO BALLESTEROS CADENA &lt;hernando\_ballesteros@hotmail.com&gt;;Juan Carlos Monzon Alvarado &lt;juanmonzon@grupoayd.co&gt;;MARLY NUBIA PEDRAZA LAMPREA &lt;marlynpedraza@hotmail.com&gt;;Luisfernando@companialegalajustes.com.co &lt;luisfernando@companialegalajustes.com.co&gt;

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**REF: DICTAMEN PERICIAL**

REFERENCIA: Proceso No. 110013103045-2020-00-283-00

DEMANDANTE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA DEMANDADO: A &amp; D ALVARADO &amp; DURING SAS EN REORGANIZACIÓN.

En virtud del traslado del dictamen presentado por el demandante, del que se corre traslado el 28 de abril de 2022, adjunto descorro traslado, remitiendo el dictamen pericial fue emitido por la contadora Marly Nubia Pedraza Lamprea, y los anexos anunciados en el mismo.

De su señoría con toda atención y respeto.

Atentamente.



Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**REF: DICTAMEN PERICIAL**

REFERENCIA: Proceso No. 110013103045-2020-00-283-00

DEMANDANTE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA

DEMANDADO: A & D ALVARADO & DURING SAS EN REORGANIZACIÓN.

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.474.110 de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional No. 179.732 del C. S. de la J. obrando en nombre y representación del demandado A & D ALVARADO & DURING SAS EN REORGANIZACIÓN & D ALVARADO & DURING S.A.S EN REORGANIZACIÓN, con NIT 830.114.866-2, encontrándome dentro del término legal, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 228 del Código General del Proceso, estamos aportando un dictamen pericial que controvierte el dictamen aportado por la parte demandante.

*“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

*Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.*

*Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.*

*En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave...”*

Por lo tanto, adjunto envío el dictamen pericial fue emitido por la contadora Marly Nubia Pedraza Lamprea, y los anexos anunciados en el mismo.

De su señoría con toda atención y respeto.

Atentamente.

Handwritten signature of Luis Fernando Rodriguez Ramirez in black ink.

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ  
TP 179732 CS Judicatura  
c.c. 79.474.110 Bogotá

Señores  
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

**REF: DICTAMEN PERICIAL**

Proceso No. 110013103045-2020-00-283-00

De acuerdo con la petición elevada por la empresa A & D ALVARADO & DURING SAS EN REORGANIZACIÓN, me permito presentar el dictamen pericial, concerniente a la revisión, análisis, verificación y emisión de informe contable, destinado a verificar la existencia o no, de obligaciones a cargo de AYD SAS EN REORGANIZACIÓN, y en favor de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.

### **PRESENTACIÓN**

Mi nombre es MARLY NUBIA PEDRAZA LAMPREA, identificado con cédula #51.889.503, y TP 61827-T, de contador Público.

A la fecha, no me encuentro sancionado y mi tarjeta profesional está vigente desde el 3 DE diciembre de 1998.

### **EXPERIENCIA**

Cuento con la siguiente experiencia:

Revisora Fiscal de Distribuidora Nacional de combustibles LTDA.  
Contadora Publica de Servicentro Av.3 PRIMAX.  
Contadora Publica Martin Abogados SAS.  
Contadora Publica de Tracto Diésel Kodiak Ltda.  
Revisora Fiscal Conjunto Residencial Alelís P.H..

Soy contador público, con especialización en Revisoría Fiscal y Diplomados en Normas Internaciones Y Gerencia Financiera. Adjunto envío la tarjeta profesional y el diploma en el que constan las especializaciones.

### **DIRECCIÓN NOTIFICACIONES**

La dirección de mi domicilio es DG89a 116ª 35 in t 6 Ap.303.  
Teléfono 3107755960.  
Correo electrónico marlynpedraza@hotmail.com.

### **DICTÁMENES PRESENTADOS**

Debo anotar que durante los últimos cuatro (4) años, no he presentado dictámenes dirigidos a procesos judiciales.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

## LIMITACIONES

Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.

Adicionalmente, nunca había sido contratada de manera alguna por la empresa ALVARADO Y DURING SAS EN REORGANIZACIÓN, ni había actuado en proceso judicial alguno en favor o en contra de la misma.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada fue la que corresponde a las Normas Internacionales de auditoría (NIA 500) sobre evidencias de auditoría, verificación en el sistema de la empresa y verificación documental.

Llamo especial atención, a que también se verificó si dentro de la información suministrada la Superintendencia de Sociedades, para acogerse al proceso de reorganización, de la que se destaca que no existía evidencia de radicación de las facturas abajo señaladas.

Tampoco existía evidencia contable de que existiera un contrato con la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, ni que existieran pasivos con la misma, deudas, cuentas de cobro o facturas pendientes de pago.

La metodología de análisis contable para el caso que nos ocupa, es la utilizada en el ejercicio regular de mi profesión como contador.

Para el análisis contable y la emisión del dictamen pericial, se utilizaron los siguientes documentos, los cuales se relacionan y se adjuntan a continuación:

- Programa contable de la empresa Sinco ERP.
- Verificación de la base de datos de la empresa del año 2010 y 2011.
- Verificación de la declaración de renta de 2010 no es factible establecer que las facturas abajo relacionadas sean parte de los pasivos y deudas de la empresa.
- Verificación de la declaración de renta de 2011 no es factible establecer que las facturas abajo relacionadas sean parte de los pasivos y deudas de la empresa.
- Adicionalmente, se aporta la certificación emitida por la señora Contadora SONIA MARTINEZ MARTINEZ, identificada con cédula No. 51.911.194 de Bogotá D.C. y T.P.59880-T, quien actuando en su calidad de Revisora Fiscal de A&D Alvarado & Düring en reorganización SAS identificada con NIT 830.114.866-2, señala que no existen Cuentas por Pagar a nombre SEGURIDAD DE VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA -, en la que ratifica que luego de revisar la contabilidad 5 años desde el 1 de enero de 2018 a la fecha 13 de abril 2022 con énfasis en los Pasivos, no se encontró ninguna deuda a favor de dicha empresa.

## CONCLUSIONES

La lista de las facturas que hacen parte de la demanda, según me lo informó AyD SAS EN REORGANIZACIÓN, es la siguiente:

	factura	concepto	valor
1	479	fecha 08 de Junio de 2010, por la prestación del servicio del mes de Mayo de 2010	7.570.366,00
2	954	fecha 10 de Julio de 2010, por la prestación del servicio del mes de Junio de 2010	7.570.366,00
3	1506	fecha 10 de Agosto de 2010, por la prestación del servicio del mes de Julio de 2010	7.570.366,00
4	2460	fecha 09 de Octubre de 2010, por la prestación del servicio del mes de Agosto de 2010	7.570.366,00
5	2461	fecha 09 de Octubre de 2010, por la prestación del servicio del mes de Septiembre de 2010	7.570.366,00

6	2957	fecha 10 de Noviembre de 2010, por la prestación del servicio del mes de Octubre de 2010	7.570.366,00
7	3427	fecha 02 de Diciembre de 2010, por la prestación del servicio del mes de Noviembre de 2010	7.570.366,00
8	4091	fecha 12 de Enero de 2011, por la prestación del servicio del mes de Diciembre de 2010	7.570.366,00
9	4618	fecha 08 de Febrero de 2011, por la prestación del servicio del mes de Enero de 2011	7.873.181,00
10	5134	fecha 07 de Marzo de 2011, por la prestación del servicio del mes de Febrero de 2011	7.873.181,00
11	5606	fecha 22 de Marzo de 2011, por la prestación del servicio del mes de Marzo de 2011	4.723.308,00

81.032.598,00

Con base en la verificación contable, no se observa que:

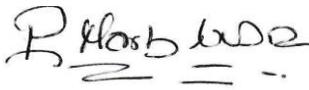
1. Estas facturas hagan parte del pasivo de la empresa.
2. Que estas facturas se hayan relacionado como saldos adeudados en la Superintendencia de Sociedades, para ser admitidos dentro del proceso de reorganización empresarial.
3. Que estas facturas hayan hecho parte de la contabilidad de la empresa a partir del año 2010 en adelante, según se observa en el software contable de la empresa.
4. Que el valor de cada una de las facturas o el total de su suma (\$81.032.598), haya sido tomado como parte de las cuentas por pagar, saldos adeudados, cifras por cancelar o que se reflejen de alguna manera en la contabilidad de la empresa.
5. Como conclusión general no existe manera de establecer que estas facturas se le adeuden a Sevicol.

#### JURAMENTO

El Dictamen Pericial es rendido por la suscrita bajo la gravedad de juramento.

De acuerdo con lo anterior, he rendido el correspondiente dictamen pericial contable, por el cual me pongo a su disposición para sustentarlo.

**Atentamente,**



**MARLY NUBIA PEDRAZA LAMPREA**  
**Contadora Publica**  
**C.C.51.889.503 T.P.61827**  
**Celular 3107755960**

República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**61827-T**

MARLY NUBIA  
 PEDRAZA LAMPREA  
 C.C. 51889503

RESOLUCION INSCRIPCION 142      FECHA 03/12/98  
 UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Presidente *[Signature]*      00070098



CARVAJAL SA      06/98-23280

*Marly Nubia Pedraza Lamprea*

FIRMA DEL TITULAR      018887

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.

  
 51889503



## CERTIFICACION

Yo, **SONIA MARTINEZ MARTINEZ**, identificada con cédula No. 51.911.194 de Bogotá D.C. y actuando en mi calidad de Revisora Fiscal de **A&D Alvarado & Düring SAS** identificada con **NIT 830.114.866-2**, me permito certificar que a la fecha no existen Cuentas por Pagar a nombre **SEGURIDAD DE VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA -**,

Se revisó la contabilidad 5 años desde el 1 de enero de 2018 a la fecha 13 de abril 2022 con énfasis en los Pasivos y no se encontró ninguna deuda con la empresa **SEGURIDAD DE VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA -**

La presente Certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de abril 2022.

Atentamente,

  
**SONIA (PATRICIA MARTINEZ) MARTÍNEZ**  
Revisora Fiscal **A&D ALVARADO & DURING SAS**  
c.c. 51.911.194 de Bogotá D.C.  
T.P. 59.880-T

LA CORPORACION

# UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 008681 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TITULO DE  
Contador Público

A

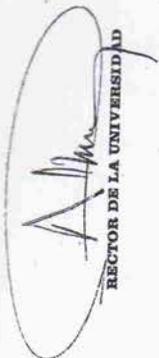
Mary Nubia Pedraza Lamprea

CEDULA DE C. No. 51.889.503 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA  
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Santafé de Bogotá EL DIA 18 DEL MES DE junio DEL AÑO DE 1998

  
PRESIDENTE DE LA CORPORACION

  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

  
DECANO DE LA FACULTAD

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. C.P. 962

EN LA CIUDAD de Santafé de Bogotá a 18 DE junio ANOTADO AL FOLIO No. 1.136 DEL LIBRO 3

DE 19 98



SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION



# UNIVERSIDAD CENTRAL

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 1876 DEL 5 DE JUNIO DE 1967

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,  
TENIENDO EN CUENTA QUE

## Marly Nubia Pedraza Lamprea

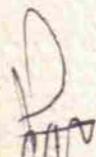
C.C 51.889.503 Bogotá D.C.

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD  
Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO

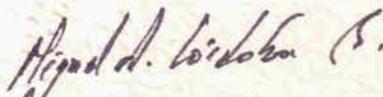
## Especialista en Revisoría Fiscal

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA

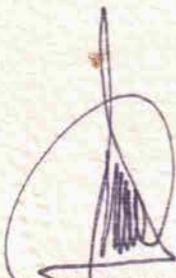
Bogotá, D.C., Febrero 9 de 2012



RECTOR



DECANO



SECRETARIO GENERAL



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
Cali

CENTRO DE EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA

MARLY NUBIA PEDRAZA L.

asistió al

Que:

DIPLOMADO

GERENCIA FINANCIERA BASICA

celebrado en la ciudad de SANTIAGO DE CALI entre los días FEBRERO 20 A JUNIO 16 DE 2008

con una duración de CIENTO VEINTE (120) horas.

*Jaime J. Delgado*

DIRECTOR

DIRECTOR CENTRO DE EDUCACION CONTINUA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

98672A140211B881

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA

Que el contador público **MARLY NUBIA PEDRAZA LAMPREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51889503 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 61827-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Abril de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Verbal No. 2020 – 00283

Acorde con lo reglado en el canon 228 del C.G del P., la experticia [20DictamenPericialDemandado] se **PONE** en conocimiento del extremo actor por el término de tres (3) días.

Por ende, en virtud del principio de concentración y dado que no se había controvertido el aludido material probatorio, la audiencia programada dentro de este asunto por auto del 19 de noviembre de 2021, para el 9 de mayo del año en curso se **REPROGRAMA** para el 18 de julio de 2022, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 051, del 16 de mayo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**